

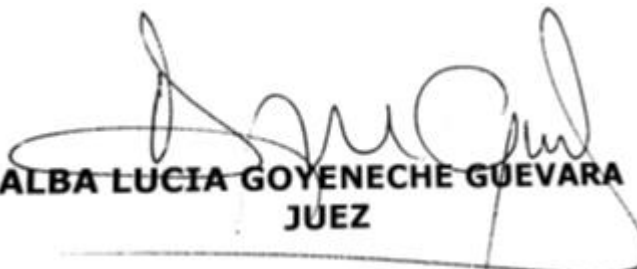


PROCESO	Pertenencia
RADICACIÓN	110013103019 2021 00523 00

Se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

- 1. Identificará de forma clara y separada cada uno de los predios, es decir, el de mayor extensión y los pretendidos mediante pertenencia identificado por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas, área y de más circunstancias que individualicen. Ello en atención a que no se advierte la correspondiente descripción de la propiedad horizontal.
- 2. Relatará puntualmente cuales son los actos de señor y dueño que ha desplegado el demandante sobre el inmueble objeto de usucapión.
- 3. Informará las situación jurídica del bien, ello atendiendo a la anotación 002 el inmueble, esto es, indicando que tipo de investigación adelanta la Fiscalía y cuales son los hechos que dieron lugar a esta.
- 4. Manifestará las razones por las que persigue la adquisición de un inmueble que se encuentra embargado.
- 5. Allegará certificados de tradición actualizados ya que los arrimados datan de agosto de 2021.
- 6. Adjuntará constancia de haber remitido la demanda y sus anexos a aquellos a quienes se pretende convocar por pasiva, conforme lo prevé el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- 7. Arrimará los documentos a que hace referencia en los numerales 5, 6 y 7 del acápite de pruebas documentales ya que los mismos no se adjuntaron, o se encuentran incompletos.
- 8. Narrará en los hechos de la demanda si hubo pago del precio pactado en la promesa de compraventa, como se realizó el pago y de tener prueba de ello la allegará.
- 9. Debido a las correcciones que deben hacerse se arrimará nuevo escrito de demanda con todos los requisitos exigidos, junto con las correspondientes constancias de remisión mediante correo electrónico (Decreto 806 de 2020), esto ultimo de ser el caso.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>11/11/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 203</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	